



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-780-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-011-001-19**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos propios de la entidad (fuente 12), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de auditoría interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento del control interno; **b)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos ejecutados por la entidad; **c)** Determinar que los ingresos recibidos fueron registrados y depositados íntegramente; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno (entorno de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información – comunicación, supervisión – monitoreo), determinando que es adecuada; excepto por el hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, siendo éste: Falta de condiciones para el acceso y resguardo de la documentación en el área de contabilidad. **2)** Los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-780-19

registros de ingresos y egresos, durante el período auditado, se efectuaron en cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones aplicables, y se encuentran debidamente soportados con la documentación suficiente y apropiada de la fuente 12 (Renta con Destino Específico). **3)** Los ingresos recibidos fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas correspondientes, manejadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a excepción de la limitación al alcance, determinado en la sección IV relacionada en el informe en Auto; y **4)** En virtud de los resultados obtenidos y documentos revisados, no se comprobó ninguna situación de relevancia a cargo de los servidores y ex servidores públicos y terceros relacionados con cada uno de los procedimientos a los ingresos y egresos de la fuente 12, durante el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-011-001-19**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos propios de la entidad (fuente 12), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al titular del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Cinco (1,145) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-780-19

los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López